

Curso para aplicar el Régimen de Renta Semi-Integrado, artículo 14 letra b) de la ley sobre Impuesto a la Renta

Duración: 100 horas (e-learning)



FUNDAMENTACION

OBJETIVO GENERAL:

- Aplicar el Régimen del artículo 14 letra B de la Ley de Impuesto a la Renta, bajo la normativa y regulación que establece la reforma.

OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Relacionar las características generales del Régimen del Artículo 14 Letra B, de la ley sobre Impuesto a la Renta.
- Examinar los nuevos registros del Régimen del Artículo 14 Letra B, de la ley sobre Impuesto a la Renta.
- Aplicar como se deben registrar los nuevos registros para el Régimen del Artículo 14 Letra B, de la Ley sobre Impuesto a la renta.

CONTENIDOS:

Módulo I	CARASTERISTICAS GENERALES DEL REGIMEN SEMI INTEGRAL – ARTICULO 14 B	horas
Módulo II	NUEVOS REGISTROS Y ORDENES DE IMPUTACION	horas
Módulo III	REGISTROS QUE DEBEN LLEVAR LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN SEMI-INTEGRADO O ARTÍCULO 14 B	horas

- Introducción.
- Registro de Rentas Empresariales del Régimen Semi-Integrado (Anexo N°2 de la Resolución Exenta N°130 de 2016).
- Esquema de Determinación de la RLI y Control de la Restitución de la letra C) del artículo 14 ter, del Régimen Semi-Integrado (Anexo N°4 de la Resolución Exenta N°130 de 2016).
- Registro de Retiros en Exceso existentes al 31.12.2016, que se encuentran pendientes de imputación (Anexo N°5 de la Resolución Exenta N°130 de 2016).
- Otros registros y controles.

METODOLOGIA

El diseño de un curso de e-learning incluirá una combinación de las siguientes metodologías pedagógicas:

Métodos expositivos: se pone el énfasis en la “absorción” de nueva información. Los métodos expositivos incluyen presentaciones, estudios de caso, ejemplos desarrollados y demostraciones.

Métodos de aplicación: se pone el énfasis en los procesos activos que emplean los alumnos para realizar tareas de procedimiento o basadas en principios para adquirir nuevos conocimientos. Los métodos de aplicación incluyen el método de demostración-práctica, material de apoyo para el trabajo, ejercicios basados en casos o en escenarios, juegos de rol, simulaciones y juegos serios, investigación guiada y trabajos de proyecto.

Métodos colaborativos: se pone el énfasis en la dimensión social del aprendizaje y motivan a los alumnos a compartir conocimientos, realizando tareas de manera colaborativa. Estos métodos incluyen discusiones guiadas en línea, trabajo colaborativo y tutoría entre iguales.

EVALUACION: Al término de cada Módulo, el alumno encontrará una evaluación de selección única, con 10 aseveraciones; el nivel de exigencia será de un 60%.

CERTIFICACION

OTEC: Chile Capacita del Grupo Boletín del Trabajo

CONVENIO MARCO Capacitación e Información Laboral Boletín del Trabajo.

RELATOR

Claudio Araya Aragón, Contador Auditor

MODULO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL RÉGIMEN SEMI INTEGRAL O ARTÍCULO 14 B

Normas generales, definición, características y tipos de empresas

- Tasa del Impuesto De Primera Categoría
- Determinación de la Base Imponible IDPC
- Determinación de la Renta Líquida Imponible (RLI).

Modificaciones al artículo 33 de la LIR.

- a) Deducción por gastos rechazados afectos a la tributación del artículo 21 de la LIR.
- b) Retiros o dividendos afectos al IGC o IA percibidos desde otras empresas
- c) Deducción a la RLI por la que pueden optar las micro, pequeñas y medianas empresas, cuando cumplan los requisitos legales.
- d) Agregado a la renta líquida imponible por concepto de retiros, remesas o distribuciones posteriores.
- e) Imputación de pérdidas tributarias (PT) conforme al N° 3, del artículo 31 de la LIR.

1ª Imputación: A los retiros y dividendos afectos al IGC o IA percibidos en el mismo ejercicio, que no deban formar parte de la RLI.

2ª Imputación: Como gasto en la determinación de la RLI del ejercicio siguiente.
- f) Tributación que afecta a los propietarios, comuneros, socios o accionistas de la empresa, comunidad o sociedad respectiva, sobre las rentas determinadas por éstas.
- g) Rentas o cantidades que se gravan con el IGC o IA.

MODULO II

NUEVOS REGISTROS Y ORDEN DE IMPUTACIÓN

Registros que deben llevar las empresas sujetas al régimen de imputación parcial de créditos, para el control de dicha tributación.

Rentas o cantidades Afectas al IGC o IA (RAI).

- a) Determinación del monto que debe anotarse en este registró.
- b) Situación especial, en caso de empresas que registren saldos positivos acumulados en el Fondo de Utilidades Tributables (FUT), en el Fondo de Utilidades No Tributables (FUNT) o en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) al 31.12.2016.
 - ✓ Diferencia entre la depreciación normal y acelerada. (DDAN)
 - ✓ Rentas Exentas e Ingresos no constitutivos de renta (REX)
 - ✓ Saldo Acumulado de Créditos (SAC)
 - ✓ SAC no sujeto a la obligación de restitución.
 - ✓ Situación especial de los créditos determinados al 31 de diciembre de 2016
 - ✓ SAC sujeto a la obligación de restitución.
 - ✓ Reglas aplicables a los registros SAC.
- c) Registro y control del saldo de FUT, FUF, FUNT, FUR y de retiros en exceso pendientes de tributación que mantenga la empresa al 31 de diciembre de 2016.

Tributación que les afecta sobre los retiros, remesas o distribuciones de rentas o cantidades afectas al IGC o IA.

- a) Orden de imputación de los retiros, remesas o distribuciones y momento en que definen su situación tributaria.
- b) Situación de empresas que registran saldos de FUT, FUF, FUNT, FUR o retiros en exceso.
 - ✓ Tratamiento tributario de las utilidades acumuladas en los registros FUT, FUNT y FUF.
 - ✓ Aplicación del orden de imputación antes señalado, en el primer año de vigencia del nuevo régimen de imputación parcial de créditos.

- ✓ Tratamiento tributario de las reinversiones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2016.
- c) Al momento de la enajenación por acto entre vivos de los derechos sociales o acciones respectivas.
- d) Al momento de una devolución de capital.
- e) Al término de giro de la empresa.
- f) Tratamiento tributario de los retiros en exceso.
 - ✓ Crédito por IDPC imputable en contra de los impuestos finales.
 - ✓ Crédito por IDPC, proveniente de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2016 en el registro FUT.
 - ✓ Crédito por IDPC, producto del pago voluntario de este tributo sobre el retiro, remesa o distribución efectuado por la empresa.
- g) Efectos para la empresa, por el pago de este impuesto.
- h) Efectos para el propietario, comunero, socio o accionista.
- i) (c) Tributación de los contribuyentes gravados con el IGC, sobre los retiros o dividendos percibidos desde empresas sujetas al régimen de imputación parcial de créditos.
 - ✓ Contribuyentes gravados.
 - ✓ Determinación de la base imponible del IGC.
 - ✓ Tasa del impuesto
 - ✓ Casos en que procede la restitución, a título de débito fiscal, de una suma equivalente al 35% del crédito por IDPC que haya correspondido.
- j) Tributación de los contribuyentes gravados con el IA, sobre los retiros, remesas o dividendos percibidos desde empresas sujetas al régimen de imputación parcial de créditos.
 - ✓ Contribuyentes gravados.
 - ✓ Determinación de la base imponible afecta al IA.
 - ✓ Tasa del impuesto.
 - ✓ Casos en que procede la restitución, a título de débito fiscal, de una suma equivalente al 35% del crédito por IDPC que haya correspondido.

- k) Normas sobre retención del IA.
 - ✓ Determinación de la base imponible sobre cual se calcula la retención de IA.
 - ✓ Tasa con la cual debe practicarse la retención de IA.
 - ✓ Diferencia de IA que se debe pagar cuando la deducción del crédito por IDPC resulta indebida, total o parcialmente.
- l) Situación tributaria de las diferencias que se determinen a la empresa, comunidad o sociedad respectiva, por créditos por IDPC otorgados y certificados en exceso a sus propietarios, comuneros, socios o accionistas.

Tributación que les afecta sobre las rentas que les sean atribuidas.

- a) Contribuyentes gravados.
 - ✓ Contribuyentes del IGC
 - ✓ Contribuyentes del IA
- b) Determinación de las rentas atribuidas que forman parte de la base imponible.
 - ✓ Contribuyentes del IGC
 - ✓ Contribuyentes del IA
- c) Tasa del impuesto.
 - ✓ Contribuyentes del IGC
 - ✓ Contribuyentes del IA
- d) Crédito por IDPC.
- e) Normas sobre declaración de los impuestos finales en relación a la renta atribuida.
- f) Retención del IA sobre la renta atribuida

Deber de informar a este servicio y de certificar a los propietarios, comuneros, socios o accionistas.

- a) Informar al Servicio lo siguiente
- b) Certificar a sus propietarios, comuneros, socios o accionistas, lo siguiente:
 - ✓ Cuadro Comparativo De Regímenes Tributarios